SEGOVIA
FBCyL

BASES GENERALES DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE SEGOVIA

Temporada 2026/2027

BASES DE COMPETICIÓN

LIGAS PROVINCIALES SEGOVIA

Artículo 0. Principios y finalidad de la competición

Las competiciones organizadas por la Delegación Provincial de Baloncesto de Segovia tienen como finalidad promover la práctica del baloncesto en un entorno deportivo, educativo y de convivencia, fomentando los valores de respeto, esfuerzo, compañerismo, igualdad y juego limpio.

Todos los participantes, clubes, deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, oficiales de mesa, familiares y público deberán contribuir al correcto desarrollo de la competición, manteniendo en todo momento una conducta acorde con los principios que inspiran la actividad deportiva.

Especialmente en las categorías de formación, el resultado deportivo deberá entenderse como un elemento complementario del proceso educativo, prevaleciendo siempre la formación integral de los jugadores y jugadoras, así como el respeto hacia compañeros, adversarios, árbitros y demás agentes que intervienen en la competición.

El crecimiento del baloncesto segoviano requiere del compromiso y la implicación de todos los agentes que forman parte de la competición. Por ello, la Delegación Provincial promoverá la comunicación, la colaboración y el entendimiento entre los clubes, entendiendo que el trabajo conjunto y la búsqueda de objetivos comunes constituyen la mejor vía para impulsar el desarrollo deportivo, organizativo y social del baloncesto en la provincia.

La Delegación Provincial velará por que las competiciones se desarrollen en un entorno seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de discriminación, violencia o conducta contraria a los valores del deporte.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el marco normativo necesario para garantizar una competición ordenada, equitativa y adaptada a las características del baloncesto provincial.

Artículo 1. Reglamentación.

1.1. El presente documento contempla la reglamentación de las competiciones organizadas y gestionadas por la Delegación Provincial de Baloncesto. En todo aquello no previsto expresamente en las presentes Bases Reguladoras será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos de la Federación de Baloncesto de Castilla y

León, su Reglamento General, Reglamento Disciplinario y demás normativa federativa vigente.

1.2. Los documentos que regulan la competición estarán disponibles para su consulta y descarga a través de la aplicación oficial de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

1.3. Las presentes Bases serán de aplicación a todas las competiciones provinciales organizadas por la Delegación Provincial de Segovia y donde participarán equipos de Ávila.

Artículo 2. Competición interprovincial provincial

2.1. Objeto del acuerdo

La Delegación Provincial de Baloncesto de Segovia acordará con la de Ávila la participación de los equipos de Ávila en aquellas competiciones provinciales que, por el número de equipos inscritos o por razones deportivas y organizativas, permitan mejorar el desarrollo de la competición, aumentar la participación y favorecer la práctica del baloncesto en ambas provincias.

2.2. Organización de las competiciones

Cuando en una misma categoría existan cuatro (4) o más equipos inscritos de una misma provincia, la Delegación Provincial podrá establecer grupos independientes para Segovia y Ávila. En estos casos, una vez finalizado el plazo de inscripción de equipos, se determinará el sistema de competición correspondiente, pudiendo organizarse una fase final conjunta entre los equipos mejor clasificados de cada grupo.

2.3. Encuentros entre equipos de distintas provincias

Cuando la distancia por carretera entre las localidades de dos equipos de diferente provincia supere los noventa (90) kilómetros, ambos clubes podrán acordar, de forma voluntaria:

a. La disputa de los encuentros en una sede intermedia.
b. La celebración de un único encuentro cuyo resultado sea válido para los partidos de ida y vuelta.
c. Podrán acordar también la celebración de un único encuentro cuyo resultado sea válido para los partidos de ida y vuelta en una sede intermedia.

Dicho acuerdo deberá comunicarse por escrito a la Delegación Provincial con anterioridad a la celebración del encuentro.

2.4. Resolución de discrepancias

En caso de no existir acuerdo entre los clubes afectados, corresponderá a la Delegación Provincial de Segovia resolver la situación atendiendo a criterios deportivos, organizativos y de equilibrio competitivo, siendo su resolución de obligado cumplimiento para las partes implicadas.

Artículo 3. Comunicación de resultados de los partidos.

La comunicación oficial de los resultados de los encuentros se realizará mediante el sistema de Acta Digital establecido por la Federación de Baloncesto de Castilla y León. Una vez finalizado el encuentro y cerrado el acta, esta será remitida automáticamente a la plataforma oficial de competición.

Corresponderá al árbitro principal verificar que el acta ha sido correctamente cerrada y transmitida a la plataforma oficial, debiendo adoptar las medidas oportunas en caso de incidencia técnica que impida su correcta recepción.

Cuando, por circunstancias excepcionales, el encuentro se haya consignado mediante acta en soporte papel, el árbitro principal deberá remitir una copia legible de ambas caras del acta al correo electrónico que determine la Delegación Provincial, como se especifica en el Artículo 8.6. de estas bases.

Artículo 4. Inscripción, tramitación de licencias, altas y bajas.

4.1. Todos los clubes informarán a la Delegación antes de la fecha límite fijada por la Delegación Provincial para cada temporada (nombre, teléfono y e-mail) de un único coordinador que será el responsable de los trámites con la Federación y deberá estar al tanto de cualquier comunicación y actividad de su club.

Los clubes inscribirán a sus equipos de competiciones provinciales a través del portal de la Federación Española para ello: https://clubs.fbcyl.es/ acceder a este portal, deberá utilizar los datos de acceso facilitados por la Delegación. En caso de querer modificar la contraseña, deberá realizarse a través de la Delegación.
Esta solicitud será tramitada como máximo 20 días antes del inicio de las competiciones provinciales.

4.2. Los documentos oficiales pueden descargarse en la sección de documentación de la web FBCyL (http://www.fbcyl.es/documentacion) y de la aplicación de la Federación.

4.3. Inscripción de equipos

4.3.1. Podrán inscribirse los equipos en todas las categorías provinciales a partir del **20 de agosto**, a través de intranet. El responsable del equipo que aparezca en la documentación será el único que pueda tratar las inscripciones relacionadas con el equipo, junto al coordinador del club.

Los equipos podrán inscribir un máximo de 16 jugadores/as, 2 entrenadores y 1 delegado (si precisan más entrenadores y delegados deberán pagar la cuota referida más adelante).

4.3.2. La inscripción se hará según las indicaciones de la FBCYL Segovia, y será domiciliada por la Federación de Baloncesto de Castilla y León en la fecha establecida para cada categoría. Incluye envío de **1 balón Wilson por equipo** durante la temporada.

4.3.3. El límite para la inscripción de equipos en las distintas categorías será 20 días antes del inicio de las competiciones. Excepto en la categoría *Pequebasket* – Baby que se realizará por concentraciones sin competición regular y los equipos deberán inscribirse antes de los 10 días previos a la concentración.

4.3.4. Todos los equipos deberán estar inscritos bajo un club con los estatutos actualizados y aceptados por la Federación Española. Además, deberán estar inscritos y dados de alta en la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

4.3.5. La Delegación de Baloncesto, como organizadora de las competiciones, se reserva el derecho a modificar los acuerdos anteriormente señalados por razones organizativas, deportivas o de fuerza mayor durante el desarrollo de las competiciones y, en especial, sobre temas referidos a las fechas señaladas para la disputa de las jornadas o de las horas de celebración de los partidos o disponibilidad de instalaciones.

Igualmente, cuando se entre en la fase de eliminatorias donde, al no conocer los emparejamientos con la anterioridad de los plazos establecidos, estos quedan reducidos a los dos días siguientes a la determinación de los emparejamientos para el señalamiento de horarios y días de celebración de estos.

4.4. Tramitación de licencias

Para tramitar las licencias será necesario dar las altas en la Oficina de Club Online de la FBCyL. Los clubes serán los encargados de diligenciar las altas y subir la siguiente documentación:

(cualquier consulta o duda será gestionada por email desde el club con la delegación o el departamento correspondiente de la FBCyL, poniendo en copia siempre a la delegación).

- DNI de jugadores y entrenadores (por las dos caras)
- Fotografía de jugadores, entrenadores y delegados (en formato JPG)
- Licencias de jugador con la firma del médico
- Licencias de entrenador y asistentes (no necesaria la firma del médico)

(No olvidar señalar las X en las casillas correspondientes a derechos de imagen que el interesado considere oportunas)

En relación con el **Reconocimiento Médico** exigido al jugador, éste será válido para 1 temporada. En cualquier caso, deberá cumplirse lo dispuesto en el Artículo 30.2.c de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad fisicodeportiva de Castilla y León, por lo que en la solicitud de la licencia deberán expresarse los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del baloncesto.

En caso de jugadores de edad CADETE que participen en competición SENIOR se debe hacer constar, expresamente, en la certificación médica dicha autorización

El DEBA quedará inscrito automáticamente una vez el club vea validada la licencia del jugador/a y no será preciso completar ni gestionar este formulario como en temporadas anteriores.

4.5. Altas y bajas de licencias

De igual manera se podrán tramitar altas y bajas de licencias con la documentación correspondiente, siendo la fecha límite para hacerlo el **01 de marzo de 2027 a las 20h.**

4.6. Domiciliación de pagos

Todos los cobros se cargarán en la cuenta bancaria del club en los plazos establecidos. **Es obligatorio que los clubes cuenten con una cuenta bancaria en la que efectuar dichos cobros**.

El club presentará el documento SEPA que autoriza a la Federación de Baloncesto de Castilla y León a emitir recibos bancarios de cargo contra su cuenta bancaria. Se establecen como periodo de liquidación arbitral: desde el inicio de la competición de la hasta el 30 de junio

Previamente a la emisión de estos recibos bancarios, el club podrá revisar el importe y conceptos exactos por los que se emitirá el cargo a través de INTRANET-PORTAL DE CLUBES.

Si los clubes necesitan aplicar otros plazos deberán comunicarlo al departamento de contabilidad de la FBCYL con tiempo suficiente de ser gestionado.
Los gastos financieros ocasionados por una eventual devolución del recibo correrán por cuenta del club. En el caso excepcional y debidamente justificado que acredite la imposibilidad del club para atender los pagos mediante giro de recibo en cuenta,

realizarán el pago mediante transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta bancaria de CAJA RURAL de ZAMORA con número ES43 3085 0095 6522 1643 4924, debiendo aportar justificante de pago al departamento de contabilidad FBCYL antes del día 20 de cada uno de los meses en los que se girarán los recibos.

El impago producirá de forma inmediata inicio de expediente que se elevará al Comité de Competición.

Todos los clubes tendrán acceso a su plataforma de Clubes (clubs.fbcyl.es) y podrán ver en tiempo real las liquidaciones arbitrales. Así mismo, dispondrán de una semana para la revisión de los albaranes y en caso de detectar algún error, deberán comunicarlo a secretaria.segovia@fbcyl.es para subsanarlo a tiempo. Una vez emitida la factura de un albarán, no podrán modificarse las mismas.

4.6.1. Cuotas de Diligenciamiento

Con el fin de dotar de una mayor transparencia a la competición, se hace un desglose y los pagos se realizarán según se vayan dando altas de cada aspecto con asignación de coste.

Todos los pagos serán domiciliados en la cuenta facilitada al inicio de temporada (ver reglamento general)

Los clubes tendrán acceso a su plataforma de Clubes (clubs.fbcyl.es) y podrán ver en tiempo real las liquidaciones arbitrales.

Artículo 5. Jugadores

5.1. Los jugadores solo podrán suscribir una única licencia durante la temporada cuya validez será de únicamente una temporada y con ella se le permite participar en el equipo donde tiene tramitada la licencia y en cualquier equipo de categoría inmediatamente superior en edad o en competición de rango superior (autonómico) o en aquella categoría del mismo club autorizada por la Delegación Segoviana.

Excepción:

Vinculaciones de jugadores autonómico-provincial en las categorías comprendidas entre Minibasket y Junior ambas incluidas.

Con el fin de facilitar el acceso a las categorías autonómicas y superiores sin perjudicar las categorías provinciales, un club podrá vincular a ciertos jugadores de su equipo autonómico a otro equipo de la misma edad que participe en competición provincial bajo las siguientes consideraciones:

- Se deberá presentar en la delegación un documento donde se acredite la vinculación, firmado y sellado por ambos clubes, firmado por los jugadores y por sus tutores legales.

- Los jugadores vinculados sólo podrán participar en liga provincial con el club vinculado y no con el club en el que tienen tramitada su licencia autonómica donde está tramitada su licencia y podrán hacerlo tanto en su categoría como en una inmediatamente superior. Para ello, presentarán una copia de la licencia con la autorización sellada por la Delegación Provincial.

- Un equipo provincial no podrá tener más de 3 jugadores/as vinculados/as desde autonómico, el equipo deberá disponer acreditado el mínimo de licencias exigidas 9 en Minibasket y 8 en el resto de categorías de Edad, así como entrenador asignado y realizadas las licencias

- Los jugadores/as vinculados a equipos provinciales deberán estar dados de alta en el seguro DEBA por ambos clubes, para estar así cubiertos en el equipo de provincial, y será obligatorio que el equipo en el que juegan estos jugadores tenga el suplemento correspondiente para casos de lesión con el club de autonómico.

- La validez de esta vinculación será de una única temporada.

5.2. Los jugadores con licencia de categoría Junior/Cadete que participen como jugadores de refuerzo en equipos de categoría Sénior deberán disponer del seguro deportivo correspondiente a la categoría Sénior con carácter previo a su participación en la competición.

5.3. Los jugadores en categorías provinciales podrán jugar en categorías inferiores siempre y cuando cuenten con autorización de la Delegación.

Las causas por las que podrán hacerlo serán fundamentalmente deportivas y buscando la posibilidad de motivar y ayudar a competir a niños o niñas en aquellos casos que:

- Sus clubes no cuenten con equipos de su categoría. (Especialmente si estos clubes están inscritos en municipios y entornos rurales de la provincia de Segovia)

- Su nivel deportivo sea claramente inferior a la competición que corresponda

- Su alineación sea necesaria para sumar equipos a la competición. No pudiendo ser más de tres (2) los jugadores de categoría superior en el equipo.

5.4. Aquellos jugadores/as con licencia autonómica desde categoría infantil a junior que participen en la competición provincial, lo harán en la categoría inmediatamente superior provincial. (Excepto en los casos de jugadores vinculados entre clubes).

Si el/la jugador/a incumple esta norma se considerará que el equipo ha cometido alineación indebida como marcan las bases de FBCyL y en consecuencia el juez de competición impondrá la sanción correspondiente.

5.5. Podrán inscribirse equipos autonómicos completos que participarán en una categoría superior en la competición provincial con el objetivo de ampliar sus opciones de competición.

Si no fuese posible generar ligas de categorías independientes por falta de equipos, aquel equipo que alinee jugadores/as autonómicas no participará en las fases finales de las competiciones de su categoría, pero podrán participar en la fase final de la categoría superior.

5.6. Presentación de licencias

Todos los jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as deberán acreditar su licencia federativa mediante la aplicación oficial habilitada por la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

No se admitirán como documento acreditativo fotografías, capturas de pantalla, documentos descargados, copias impresas ni cualquier otro formato distinto al mostrado directamente desde la aplicación oficial en vigor.

La imposibilidad de presentar una licencia a través de la aplicación oficial deberá ser reflejada por el árbitro principal en el apartado de incidencias del acta.

La delegación provincial emitirá un certificado de vinculados que estará a disposición del colectivo arbitral para la verificación de estos jugadores.

5.7. Jugadores/as de refuerzo y autorizaciones

Los equipos podrán ser reforzados por jugadores de menos edad y/o categoría o grupo, en el campo rol aparecerá la palabra *Refuerzo* estos jugadores deberán tener licencia FBCYL.

Los jugadores/as que participen como refuerzo deberán figurar expresamente en la ficha de autorizaciones o en el apartado habilitado a tal efecto dentro de la aplicación oficial de competición.

Será responsabilidad del club comprobar que todas las autorizaciones se encuentran correctamente registradas antes del inicio del encuentro.

En aquellos casos excepcionales en los que un jugador/a autorizado para participar no aparezca reflejado en la ficha de autorizaciones, el árbitro principal permitirá su

participación y hará constar obligatoriamente dicha circunstancia en el apartado de incidencias del acta digital, identificando al jugador/a y al equipo correspondiente.

La Delegación Provincial revisará posteriormente estas incidencias y valorará si es motivo de sanción disciplinaria o se trata de un error informático.

Artículo 6. Entrenadores

6.1. Todos los Clubes deberán contar obligatoriamente con un entrenador titulado para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. El equipo que incumpla esta norma no podrá inscribirse en la competición.

6.2. Para poder ser entrenador de cualquiera de las competiciones de ámbito provincial se requerirá la posesión del título de entrenador de Baloncesto Nivel 0 o superior.

Solamente se podrá ejercer como entrenador sin titulación cuando se disponga de un compromiso abonado a la Federación, que emitirá el correspondiente documento firmado y sellado que habilite para el desempeño de dicha función.

Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo son las siguientes:

- ENTRENADOR de INICIACIÓN
 - Todas las categorías en competiciones Provinciales.
 - Minibasket en Liga Autonómica

- ENTRENADOR de NIVEL 1
 - Todas las categorías en competiciones Provinciales.
 - Minibasket, Infantil y Cadete en Liga Autonómica.
 - Selecciones Autonómicas en campeonatos de España en Categoría infantil y Minibasket.
 - Los Equipos que se Clasifiquen para la fase final del Campeonato de España Cadete deben tener un Entrenador de Nivel 2.

- ENTRENADOR de NIVEL 2
 - Todas las categorías en competiciones Provinciales.
 - Minibasket, Infantil, Cadete y Junior en Liga Autonómica.
 - Selecciones Autonómicas en el Campeonato de España en categoría Cadete.
 - División Masculina y Femenina en su fase Autonómica.
 - Los equipos que clasifiquen a 2ª fase y/o acudan a la fase de ascenso, con equipos de otras comunidades deben tener un entrenador de Nivel 3.

- ENTRENADOR de NIVEL 3
 - Todas las categorías provinciales, autonómicas y Nacionales.

Excepción: en LIGAS AUTONOMICAS con carácter excepcional, la Secretaría General de la FBCYL, a propuesta del Área Deportiva, podrá autorizar, por una sola temporada improrrogable, la actuación de entrenadores con certificado o titulación inmediata inferior a la exigida para la categoría correspondiente.

6.3. Presencia de entrenadores

Todos los equipos contarán con al menos, un entrenador titulado y, al menos un entrenador del equipo deberá estar presente en los encuentros oficiales de su equipo. En casos excepcionales debidamente justificados, la Delegación Provincial podrá emitir una autorización expresa para la no asistencia del entrenador al encuentro.

En caso de ausencia de entrenador, el encuentro se disputará igualmente, actuando como representante del equipo el capitán de este. En estos casos deberá permanecer en el banquillo una persona mayor de edad que permanecerá sentado durante todo el encuentro y que no podrá dirigirse a los árbitros, oficiales de mesa ni ejercer funciones técnicas propias del entrenador. En ningún caso el delegado de equipo podrá desempeñar las funciones de entrenador.

La ausencia de entrenador deberá reflejarse en el apartado de incidencias del acta y el club podrá ser sancionado por el Juez Único de Competición de acuerdo con la normativa vigente.

Cuando en un equipo se produzca una baja de su entrenador el club habrá de proveer la sustitución del mismo en un plazo máximo de 15 días. A partir de esa fecha podrán aplicársele al club las sanciones que el Juez de competición estime. Si un entrenador falta reiteradamente a los encuentros, el Club está obligado inexcusablemente a su sustitución en un plazo de 15 días. En caso contrario la la D.S.B podría no programar los encuentros en los que actúe como local.

6.4. Ningún entrenador podrá tramitar más de DOS licencias de entrenador durante la misma temporada, excepto:

- Aquellos que hayan tramitado tres licencias siendo una de ellas licencia autonómica y otra de ellas licencia provincial

6.4.1. Esas dos licencias de entrenador podrán ser de equipos de distinto club siempre y cuando el club con el que tramita la primera licencia lo autorice por escrito y siendo obligación del entrenador no favorecer a uno de sus clubes en detrimento del otro.

6.4.2 Un entrenador puede cambiar de Club en el trascurso de una temporada por una sola vez siempre que se cumpla la condición de haber sido dado de baja del Club de origen y que el equipo de destino milite en competición distinta al de procedencia. Si el equipo de destino es de la misma competición, el cambio puede realizarse en el plazo fijado en este Reglamento, o en su defecto el que figure el RGyC de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

Artículo 7. Asistentes de equipo y delegados de Campo

7.1. Asistente de equipo

Es asistente de equipo (delegado de equipo) la persona natural, mayor de dieciséis años que estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostenta la representación del club y se ocupa de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que éste le señale.

7.1.1. Todos los equipos de categoría junior y senior podrán tener como máximo 3 licencias de delegado de equipo. En caso de poseer otra licencia (jugador o entrenador) no habrá que sufragar el coste del seguro.

7.1.2. Todos los equipos de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete podrán tramitar UNA licencia de delegado de Equipo sin coste alguno.

El resto de las licencias de Entrenador o delegado de Equipo extra supondrán el coste según categoría.

7.1.3. Si no se presenta entrenador el equipo será sancionado y el capitán firmará el acta.

7.1.4. Si no se presenta entrenador, el delegado de equipo no podrá ejercer las funciones de entrenador, la única de las funciones que puede ejercer será la de pedir tiempos muertos en categorías minibasket e inferiores.

7.2. Delegado de campo

Con carácter general, en las competiciones organizadas por la Delegación Provincial no será obligatoria la presencia de delegado de campo. No obstante, cuando durante la celebración de un encuentro resulte necesario llevar a cabo cualquiera de las funciones propias de dicha figura, corresponderá al equipo local asumir dichas responsabilidades y adoptar las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del partido y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 8. Árbitros y Oficiales de Mesa

8.1. Los árbitros u oficiales de mesa que posean licencia federativa como jugador, entrenador o delegado en categoría junior o sénior, quedarán exentos del pago de la mutualidad anual, al estar incluida en la otra licencia.

8.2. En caso de incomparecencia del equipo arbitral designado, éste podrá sustituirse por personas presentes con licencia arbitral si están de acuerdo ambos equipos, haciéndolo constar al dorso del acta con la conformidad de los entrenadores y si no estuviesen presentes de los capitanes.

Si sólo compareciere uno de los dos árbitros designados, ello no será motivo de suspensión y el encuentro se celebrará con el árbitro presente, quien podrá utilizar como auxiliar a otro colegiado si lo hubiere y siempre que haya conformidad de

ambos equipos. **No es necesaria la conformidad de ambos equipos si, no habiendo árbitros disponibles, el árbitro decide arbitrar en solitario.**

8.3. La Delegación Provincial, previo informe favorable del Comité Arbitral y cuando las circunstancias organizativas así lo aconsejen, podrá autorizar excepcionalmente la adopción de las siguientes medidas:

- Designación de colaboradores como oficiales de mesa locales, quienes asumirán las funciones propias de auxiliar de mesa durante el encuentro. La designación se realizará a propuesta del Comité Arbitral y con la aprobación expresa de la Delegación Provincial. En estos casos, corresponderá al equipo local la localización y disponibilidad de la persona encargada de desempeñar dichas funciones.

- Designación de un único árbitro para la dirección del encuentro, cuando las necesidades organizativas, la disponibilidad arbitral o las características de la competición así lo requieran.

8.4. Solo para las categorías senior provincial, en caso de incomparecencia de algún miembro del equipo arbitral, la liquidación se regularizará telemática y directamente en la liquidación mensual, indicando el coste arbitral definitivo de ese encuentro con la correspondiente incidencia de ausencia.

8.5. El Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa emitirá las circulares que estime oportunas para sus miembros con más información relativa a uniformidad, funciones, tareas a desempeñar, y todo aquello que consideren necesario para el buen desarrollo de las competiciones.

8.6. Acta Digital

8.6.1. Todos los encuentros que se determinen por la Delegación Provincial se disputarán mediante el sistema de Acta Digital oficial de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

8.6.2. El equipo local será el responsable de poner a disposición del oficial de mesa una tableta electrónica (tablet) en correcto estado de funcionamiento, con la aplicación y Adobe Reader correctamente actualizado y con conexión a internet suficiente para la correcta cumplimentación del acta digital.

8.6.3. La tableta deberá encontrarse, al inicio del encuentro, con una carga mínima del 80% de batería o, alternativamente, estar conectada de forma permanente a una fuente de alimentación externa mediante cargador o batería externa (power bank) que garantice su funcionamiento durante toda la duración del partido en la mesa arbitral.

8.6.4. Corresponderá al árbitro principal verificar el cumplimiento de este requisito antes del inicio del encuentro.

8.6.5. En caso de que la tableta no disponga de la carga mínima exigida y tampoco se garantice su alimentación continua mediante cargador o batería externa, el encuentro se realizará mediante acta manual en soporte papel. En esta situación, el árbitro principal deberá reflejar expresamente dicha incidencia en el apartado de incidencias del acta, indicando que el equipo local no cumplía las condiciones técnicas requeridas para la utilización del sistema de Acta Digital.

Esta circunstancia deberá ser comunicada a la Delegación Provincial mediante la correspondiente diligencia o informe consignado en el reverso del acta oficial en soporte papel. Asimismo, una copia legible del acta, incluyendo ambas caras del documento, deberá remitirse a los correos electrónicos de delegacionsegovia@fbcyl.es y arbitros.segovia@fbcyl.es en el plazo establecido por la organización para su correcta tramitación, archivo y sanción.

8.7. Informes

8.7.1 Informes en Acta digital
Los informes realizados en Acta digital se realizarán en el apartado que se encuentra en la propia aplicación de Acta digital de Fbcyl. El árbitro principal tendrá un periodo de 48 horas tras la finalización del partido para enviar, si así lo considerase, un anexo al informe realizado al finalizar el partido. Este informe debe enviarse a los correos de delegacionsegovia@fbcyl.es y arbitros.segovia@fbcyl.es

8.7.2. Informes en Acta de Papel.
Como se ha comentado en el artículo 8.5.5. se deberá realizar un informe al dorso del acta y enviar una copia legible del acta, incluyendo ambas caras del documento. Deberá remitirse a los correos electrónicos de delegacionsegovia@fbcyl.es y arbitros.segovia@fbcyl.es en el plazo establecido por la organización para su correcta tramitación, archivo y sanción.

El árbitro principal tendrá un periodo de 48 horas tras la finalización del partido para enviar, si así lo considerase, un anexo al informe realizado al finalizar el partido. Este informe debe enviarse a los correos de delegacionsegovia@fbcyl.es y arbitros.segovia@fbcyl.es

Los informes de partido que deban remitirse a Juez de Competición se enviarán por parte de la Delegación el miércoles siguiente al fin de semana y en ellos adjuntaremos el acta y anexos o informes recibidos en las horas siguientes.

8.8. Los oficiales de mesa deberán tener sus propias cartulinas indicativas de faltas, de diferencias 50 puntos y el de los dos últimos dos minutos para aquellos pabellones donde no haya dichos indicadores.

8.9. Con el objetivo de compensar el tiempo invertido en los desplazamientos, los árbitros designados para encuentros celebrados en localidades situadas a más de 20 kilómetros de la capital de la provincia tendrán derecho a percibir una compensación adicional por desplazamiento.

Dicha compensación se establecerá a razón de 0,10 € por kilómetro recorrido, computándose la distancia entre la localidad de origen y la localidad donde se dispute el encuentro.

Esta compensación será percibida por todos los árbitros designados para el encuentro, independientemente del medio de transporte utilizado o de si comparten vehículo con otros miembros del equipo arbitral.

La percepción de esta compensación será compatible e independiente de los gastos de desplazamiento que correspondan al árbitro que aporte su vehículo particular, quien mantendrá el derecho a percibir las cantidades establecidas por dicho concepto además de la compensación regulada en el presente artículo.

Los gastos correspondientes a desplazamiento arbitral se prorratearán a todos los participantes de la categoría y se cargarán a final de la temporada.

Artículo 9. Organización de los encuentros

9.1. Los entrenadores serán los primeros responsables de la conducta de sus jugadores durante el desarrollo de los encuentros, correspondiendo a los clubes velar por el correcto comportamiento de todos sus integrantes y acompañantes.

9.2. Los equipos deben encontrarse presentes en la instalación deportiva con una antelación mínima de veinte (20) minutos respecto a la hora fijada para el inicio del encuentro. Los equipos deberán colaborar, entregando convocatoria y quintetos iniciales lo antes posible para garantizar el cumplimiento de los horarios oficiales establecidos.

9.3. Todos los jugadores, entrenadores y delegados deberán acreditar su licencia federativa de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Competición.

9.4. En caso de que la instalación deportiva permanezca cerrada a la hora oficial de inicio del encuentro, se procederá a la cumplimentación del acta con la documentación aportada por los equipos presentes.

Los árbitros esperarán un máximo de quince (15) minutos desde la hora fijada para el comienzo del partido. Si transcurrido dicho plazo la instalación continúa sin estar disponible, se hará constar dicha circunstancia en el acta y se remitirá el correspondiente informe a la Delegación Provincial.

Si la instalación pudiera utilizarse dentro de dicho plazo, se concederán cinco (5) minutos de calentamiento antes del inicio del encuentro, reflejándose igualmente en el acta el motivo del retraso y la hora real de comienzo.

9.5 Para poder disputar un encuentro, cada equipo deberá disponer de un mínimo de cinco (5) jugadores en condiciones de participar.

En caso contrario, se concederá un plazo de espera de quince (15) minutos desde la hora oficial de inicio. Si finalizado dicho plazo el equipo no reuniera el número mínimo de jugadores exigido, se considerará incomparecencia.

9.6. Únicamente podrán permanecer en el terreno de juego y zonas de banquillo los jugadores, entrenadores, delegados y demás personas autorizadas que dispongan de licencia federativa en vigor o autorización expresa de la Delegación Provincial.

9.7. Cuando, a juicio del árbitro principal, exista coincidencia o similitud entre los colores predominantes de las equipaciones de ambos equipos que pueda dificultar el normal desarrollo del encuentro, corresponderá al equipo visitante cambiar de equipación o utilizar petos diferenciadores, salvo acuerdo entre ambos equipos para que sea el equipo local quien efectúe dicho cambio.

9.8. En aquellas instalaciones que dispongan de cronómetro mural, podrá utilizarse dicho dispositivo para el control del tiempo de juego.

Para ello, el equipo local deberá proporcionar una persona encargada de su manejo o solicitar al Comité Arbitral la designación de un auxiliar, asumiendo en este último caso los costes que pudieran derivarse.

La persona encargada podrá llevar el tanteo del encuentro y, asimismo, controlar el tiempo de juego siempre que disponga de licencia federativa en vigor como árbitro o auxiliar de mesa. El árbitro principal podrá requerir la acreditación de dicha licencia antes del inicio del encuentro con el fin de verificar su habilitación para el desempeño de estas funciones.

El árbitro principal podrá relevar de las citadas funciones al operador si su conducta o trabajo perturba el desarrollo normal del partido.

En ningún caso podrá estar en la mesa de anotadores, ejerciendo la anterior función, ningún miembro de equipo que haya presentado licencia para el mismo partido.

Artículo 10. Normas específicas de competiciones provinciales de Segovia

10.1. Control de la posesión

En aquellos encuentros en los que no exista dispositivo de veinticuatro (24) segundos, el control de la posesión será realizado de forma aproximada por el árbitro de cola.

10.2. Cierre de acta por diferencia de puntuación

En las categorías comprendidas entre Minibasket y Junior, ambos inclusive, cuando la diferencia en el marcador alcance o supere los cincuenta (50) puntos, se procederá al cierre del acta, manteniéndose la disputa normal del encuentro hasta su finalización.

Artículo 11. Balón de juego

Todas las competiciones de ámbito provincial gestionadas por la Federación de Baloncesto de Castilla y León deberán jugarse con balones de la marca Wilson y modelo Reaction Pro. El equipo local será el responsable del balón oficial de juego para la disputa del partido.

De manera excepcional para la presente temporada, se autoriza la utilización de balones de la marca Mikasa en los encuentros de competición provincial. No obstante, cuando cualquiera de los equipos disponga de balones oficiales Wilson Reaction Pro en condiciones aptas para la práctica deportiva, el encuentro deberá disputarse con dicho modelo, que tendrá carácter preferente sobre cualquier otro balón autorizado.

En caso contrario el árbitro principal hará constar obligatoriamente en el acta esta circunstancia, aplicándose lo establecido en el Reglamento Disciplinario

Artículo 12. Partidos designados y aplazados

12.1. Todos los encuentros deberán estar publicados en la aplicación oficial de competición con una antelación mínima de catorce (14) días naturales respecto a la fecha prevista para la celebración de la jornada.

Será responsabilidad de los equipos revisar periódicamente la aplicación oficial y comprobar los horarios, fechas e instalaciones asignadas.

12.2. Aplazamientos y Cambios

12.2.1. Los aplazamientos y cambios de partidos se solicitarán mediante la plataforma de clubes (clubs.fbcyl.es) y además por mail para ser confirmados por el equipo rival mediante correo electrónico con copia a la Delegación y a Árbitros de Segovia.

12.2.2. Normas para aplazar un partido

- El partido aplazado debe jugarse en las 4 siguientes semanas de competición de la fecha inicial del partido.
- Queda terminantemente prohibido que ningún equipo aplazado tenga pendientes 2 partidos aplazados de forma simultánea.
- No se podrán aplazar partidos de ida y vuelta contra el mismo equipo, aunque sea del mismo club.
- En ningún caso los partidos aplazados entre equipos del mismo club podrán ser aplazados a momentos de la temporada en que su disputa sea determinante para la definición de las eliminatorias de la competición.
- Será de obligatorio cumplimiento que los partidos aplazados tengan propuesta de fecha y hora de juego.

La causa del aplazamiento deberá entenderse como justificada y los clubes siempre deberán poner por escrito (email) con copia al club solicitado, delegación y árbitros.

Si el solicitante del aplazamiento es el equipo visitante, el equipo local deberá aceptar el aplazamiento.

No se aplazarán partidos si hay jugadores/as disponibles pero la persona que no pueda asistir sea el/la entrenador/a. En este caso la Delegación autorizará a otro entrenador del club o responsable designado para cumplir su tarea técnica o de supervisión.

12.2.3. Procedimiento para el Cambio de Partido

Todo encuentro cuya fecha haya sido modificada deberá disputarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha inicialmente establecida en el calendario oficial.

El equipo local deberá incluir obligatoriamente tres (3) propuestas alternativas de fecha y horario para la disputa del encuentro, todas ellas dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

El equipo receptor de la solicitud deberá comunicar cuál de las propuestas acepta para la celebración del encuentro.

En caso de que el equipo receptor acredite que no puede disputar el encuentro en ninguna de las tres fechas propuestas, la solicitud de cambio quedará desestimada y el partido deberá disputarse en la fecha inicialmente fijada en el calendario oficial.

En caso de incomparecencia de un equipo, se le dará el encuentro por perdido, asignándole el resultado establecido reglamentariamente para estos supuestos. No obstante, dicha incomparecencia no conllevará la imposición de sanción económica ni se elevará al juez de competición.

En cualquier caso, todos los encuentros pendientes de disputa deberán celebrarse, como fecha límite, durante el mismo fin de semana en que se dispute la última jornada de la fase regular correspondiente.

Régimen económico de los cambios

PLAZO DE SOLICITUD	CONFORMIDAD DEL EQUIPO RIVAL	TASA ADMINISTRATIVA
Entre 14 y 10 días antes de la fecha prevista del encuentro	Sí	0,00 €
Entre 10 y 7 días antes de la fecha prevista del encuentro	Sí	12,00 €

Menos de 7 días antes de la fecha prevista del encuentro	No se admitirán cambios * Sólo se aceptarán variaciones con posterioridad a ese día, si resulta ser causa de fuerza mayor.	No procede

La conformidad del equipo rival será requisito indispensable para la autorización de cualquier modificación de fecha.

Si un partido se aplaza por no disponer de instalación, por circunstancias sobrevenidas o falta de árbitros, la Delegación de Segovia se reserva la opción de designar el partido, así como proponer fecha e instalación que deberá ser cumplida por los dos equipos.

12.2.4. Aplazamientos de Partidos de Fases Finales

Para los partidos de Play Off o fases finales que se disputen inmediatamente después de la competición regular y no cuenten con más de 7 días de diferencia:

Los equipos pasarán a la Delegación el horario de juego con más de 13 días de antelación sobre la fecha prevista para el mismo. De forma que los posibles horarios sean conocidos por los equipos con 10 días de antelación.

Si un equipo necesitará un aplazamiento lo podrá solicitar en las 24h siguientes al conocimiento de la eliminatoria el mismo deberá ser admitido por el equipo local que tendrá prioridad para proponer otra fecha y hora y aprobado por la Delegación.

En caso de que no se pongan de acuerdo será el equipo local el que fije hora y día y la Delegación la instalación.

Cada partido aplazado se sancionará según la tabla prevista.

Los encuentros correspondientes a los Play-Off o Eliminatorias podrán ser modificados de fecha, siempre que sea autorizado por la Delegación y siempre con la conformidad del equipo contrario. Siempre que la Delegación pueda garantizar la designación arbitral y exista acuerdo de los dos equipos, se autorizará adelantar las fechas de los Play-Off.

12.2.5. Comunicaciones a la Delegación.

Cualquier comunicación sobre cambios de partidos deberá remitirse por plataforma y también por e-mail a delegacionsegovia@fbcyl.es indicando en el asunto “Cambio / Competición / Jornada / Partido” y deberán ir en copia los correos de los clubes implicados y también arbitros.segovia@fbcyl.es

No se atenderá ninguna solicitud de aplazamiento por otra vía (ej. Whatsapp) este soporte será exclusivamente informativo siendo necesario siempre la ratificación por mail.

Artículo 13. Terrenos de juego, fechas y horarios

13.1. Terreno de Juego

La Delegación de Baloncesto será la responsable de asignar los terrenos de juego, fechas y horarios de los partidos de competición oficial a los equipos en categorías Minibasket a Junior que no dispongan de pabellón propio o que así lo soliciten y pueda atenderse la solicitud.

La Delegación a su vez podrá proponer partidos en instalaciones de la provincia siempre que los clubes los pongan a disposición en aquellas jornadas que no estén disponibles las instalaciones de Segovia.

Aquellos equipos que disputen sus partidos como local en instalación autorizada por el Ayuntamiento correspondiente, enviará directamente o a través de sus clubes, con más de 13 días de antelación, la fecha, horario e instalación del partido.

La Delegación FBCYL no se hará cargo de los costes de uso de la instalación utilizada/reservada por los equipos senior o ligas de Edad y será el equipo que utilice esa instalación el responsable de su abono. Si el uso de la instalación en algún momento supusiera un coste para la FBCYL el importe de uso de este será repercutido en el club local.

Las fechas serán publicadas en las bases específicas de cada competición en función del número de jornadas y de posibilidad de semanas para la disputa de partidos.

6. Los horarios habituales de juego para Senior estarán entre las 20:00 horas del viernes y las 21:00 horas del domingo

Las competiciones autonómicas programadas en horarios prioritariamente provinciales deberán contar con autorización de la Delegación. Y para Ligas de Edad entre las 17h del viernes y las 20h del domingo (art.99.1)

Artículo 14. Sanciones e impagos

Será el Juez Único de competición el responsable de resolver todos aquellos conflictos que ocurran en las competiciones provinciales, y podrá sancionar tanto a jugadores como a clubes, árbitros u oficiales de mesa por el incumplimiento de alguna de las reglas.

Los responsables de los equipos participantes en un partido disponen de 48 horas a contar desde la finalización de este para presentar las alegaciones que estimen

oportunas al correo electrónico comites@fbcyl.es señalando en el asunto: ALEGACIONES PARTIDO "CATEGORÍA" "EQUIPO A – EQUIPO B".

- Dichas alegaciones deberán ir firmadas por el responsable del equipo o presidente del club, siendo enviadas en pdf a la Delegación Provincial que a su vez las remitirá con toda la documentación al juez de competición. delegacionsegovia@fbcyl.es

- Interpuesto cualquier recurso ante el Juez Único de Competición, ya sea mediante protesta consignada en el acta del encuentro (siempre que acompañe escrito remitido a delegacionsegovia@fbcyl.es en las 24h siguientes a la finalización del partido) o mediante escrito presentado dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, y siendo desestimado dicho recurso en su totalidad.

- Para los casos de firma bajo protesta y para que sea tramitada el equipo debe presentar obligatoriamente en las 24h siguientes un escrito describiendo los hechos a delegacionsegovia@fbcyl.es

Las sanciones serán ejecutivas una vez transcurridos cuatro días desde la notificación de la resolución por parte del juez único de competición. La ejecución será de la siguiente forma:

a. Si la sanción acarrea **jornadas** de suspensión, se contabilizarán, únicamente, aquellas donde el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de la misma, participe en la disputa de un partido.

b. Si la sanción acarrea **partidos** de suspensión, se contabilizarán todos los que se disputen por el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de aquella, a partir de su ejecutividad, con independencia de si es un partido de liga regular o aplazado.

c. Si la sanción acarrea un **periodo** de suspensión, se contabilizará desde el día siguiente a la firmeza y hasta su finalización. Si superara la duración de la temporada de la competición del equipo al que pertenezca la licencia, el tiempo restante de la suspensión se reanudará, en su cómputo, con el inicio de la temporada siguiente para la categoría donde sea inscrito el suspendido.

d. Si la sanción acarrea la **inhabilitación** de licencia, esta será aplicable a todos los equipos y partidos en los que el/la sancionado/a pueda participar con esa licencia.

e. Si la sanción es **económica** se domiciliará a los clubes en el cobro mensual que efectuará la Delegación a partir de la aplicación. En caso de no disponer de saldo o devolver el recibo, el interés de demora corresponderá al 4% por cada semana de retraso hasta un máximo de duplicar el valor de la sanción.

Una vez finalizada la temporada, se devolverá la fianza a los equipos una vez comprobado que están al corriente de pagos, o bien podrán mantenerla para la siguiente temporada.

Aparte de todo lo contemplado en el reglamento disciplinario, también podrán ser sancionados comentarios escritos digitalmente vía e-mail, blogs o redes sociales.

Artículo 15. Otras consideraciones

1. Cualquier situación que no esté contemplada en las bases de competición de la Delegación Provincial, de la Federación de Castilla y León o de la Federación Española, será tratada a posteriori por la Delegación Provincial, pudiendo resolver con una circular informativa y modificación o ampliación de las bases generales.
La Delegación se reserva el derecho de realizar cambios en momentos puntuales, siempre y cuando favorezcan la filosofía de la competición.

2. La Delegación Provincial podrá agrupar categorías cuando ello contribuya a una mejor organización y desarrollo de las competiciones, pero los equipos se inscribirán en sus categorías correspondientes.

Artículo 16. Protección del menor, conducta del público y respeto al colectivo arbitral

16.1. Protección del menor

La Delegación Provincial de Baloncesto de Segovia y todos los participantes en sus competiciones asumirán los principios de protección, buen trato y salvaguarda de los derechos de la infancia y adolescencia establecidos por la Federación de Baloncesto de Castilla y León en su Protocolo de Actuación ante Situaciones de Riesgo y/o Sospecha de Violencia en el Ecosistema de Buen Trato y Protección a la Infancia.

Cualquier conducta que pueda suponer una situación de violencia física, psicológica, sexual, negligencia, discriminación, humillación o cualquier otra actuación que afecte a la integridad, dignidad o desarrollo de una persona menor de edad deberá ser puesta en conocimiento de la Delegación Provincial y será tramitada conforme a los procedimientos establecidos por la Federación de Baloncesto de Castilla y León y la normativa vigente en materia de protección de la infancia y adolescencia.

16.2. Conducta del público y acompañantes

El público asistente a los encuentros deberá mantener en todo momento una actitud respetuosa hacia jugadores, entrenadores, árbitros, oficiales de mesa y demás participantes.

Quedan expresamente prohibidas las conductas que supongan insultos, amenazas, descalificaciones, menosprecios, provocaciones o cualquier otra manifestación contraria a los valores deportivos.

Los clubes serán responsables de colaborar activamente en el control de sus aficionados, familiares y acompañantes, adoptando las medidas necesarias para evitar comportamientos inadecuados durante la celebración de los encuentros.

16. 3. Respeto al colectivo arbitral

Todos los participantes y asistentes deberán mostrar el máximo respeto hacia el colectivo arbitral y los oficiales de mesa, reconociendo la función esencial que desempeñan en el desarrollo de la competición.

No se admitirán protestas reiteradas, descalificaciones, insultos, amenazas o conductas intimidatorias dirigidas a los árbitros, oficiales de mesa o colaboradores de la organización.

La Delegación Provincial prestará especial atención a aquellas situaciones que afecten a árbitros menores de edad o en formación, pudiendo adoptar las medidas disciplinarias que considere oportunas cuando se produzcan conductas incompatibles con el correcto desarrollo de la competición.

16. 4. Reflejo de incidencias en el acta

Cuando el equipo arbitral considere que el comportamiento del público, familiares, acompañantes o cualquier persona presente en la instalación no ha sido el adecuado, podrá hacerlo constar en el apartado de incidencias del acta del encuentro.

En particular, podrán reflejarse aquellas conductas dirigidas contra jugadores, entrenadores, árbitros, oficiales de mesa o cualquier otro participante que resulten irrespetuosas, ofensivas, intimidatorias o contrarias a los valores deportivos.

Las incidencias recogidas en el acta podrán ser objeto de valoración por parte de la Delegación Provincial y, en su caso, del Juez Único de Competición, a efectos disciplinarios.